

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 8

1.7 MAY 2024

RESOLUCION N° 370

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020 del Concejo Distrital, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluye acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la *Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:*

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 370

17 MAY 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibídem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N°

370 17 MAY 2024**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.*

Parágrafo 2. *La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.*

Parágrafo 3. *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."*

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2024, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal O23011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que en la vigencia 2023, se procedió a la suspensión de la ayuda de Relocalización Transitoria a 8 familias correspondientes a los beneficiarios de los ID 2018-CP19-16446,



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 8

17 MAY 2024

RESOLUCION N°
370

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

2018-CP19-16315, 2011-19-13761, 1999-4-2782, 2013-4-14643, 2021-19-17579, 1997-5-3025 Y 2011-4-12698, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 4 del formato 208-REAS-Pr-10, relacionadas en el presente acto administrativo. Posteriormente en la vigencia 2024, se superaron las causales de suspensión, razón por la cual se atenderán con presupuesto de la presente vigencia.

Que, así mismo, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2024, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para 45 familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a 45 familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$115.271.697)**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 691 de fecha 08 de mayo de 2024 por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2024.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes familias:

Cuarenta y cinco (45) familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$115.271.697)**, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENT O BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023 Y 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2018-CP19-16446	ENA LUZ BELTRAN	25801143	25088627361	007	AHORROS	\$ 580.000	ABRIL-MAYO 2023	2	\$ 1.160.000
2	2018-CP19-16315	PETRONA ISABEL QUIROZ	35163274	41749532	001	AHORROS	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO 2023	3	\$ 1.740.000
3	2011-19-13761	GERMAN RUBIO MORENO	14277689	146080335384	051	AHORROS	\$ 580.000	MAYO AÑO 2023	1	\$ 1.230.000
							\$ 650.000	ABRIL AÑO 2024		

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 8

RESOLUCION N°

370

17 MAY 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO O BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023 Y 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACION
4	1999-4-2782	WILLIAM JAVIER POSADA VIVAS	79495964	24113939048	032	AHORROS	\$ 610.030	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2023	6	\$ 3.660.180
5	2013-4-14643	ANA MARIA JIMENEZ MARTINEZ	51648820	24054808214	032	AHORROS	\$ 580.000	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2023	4	\$ 2.320.000
6	2021-19-17579	JOSE ANGEL PIÑEROS MEDINA	17103377	24109564539	032	AHORROS	\$ 580.000	OCTUBRE AÑO 2023	1	\$ 580.000
7	1997-5-3025	VICENTE FERRER HERNANDEZ	19323089	24116622116	032	AHORROS	\$ 593.744	OCTUBRE-NOVIEMBRE 2023	2	\$ 1.187.488
8	2011-4-12698	GERLEIN LEON PEREZ	93292518	66893449575	007	AHORROS	\$ 580.000	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO AÑO 2023	5	\$ 2.900.000
9	2005-1-7538	BLANCA RUBIELA ALDANA RAMIREZ	52062190	24106808223	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	3	\$ 1.950.000
10	2020-08-17321	LUIS CARLOS DEVIA CUBIDES	3102060	24107078746	032	AHORROS	\$ 679.681	ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	3	\$ 2.039.043
11	2023-19-17789	NORMA ISABEL MENDEZ REYES	1105304381	24131633247	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	3	\$ 1.950.000
12	2012-19-13861	ECCEHOMO PIRAQUIVE SANCHEZ	4082635	24063603514	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO AÑO 2024	1	\$ 650.000
13	2021-19-17502	ALEXANDER BERNAL GOMEZ	80746140	6527544909	052	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 3.900.000
14	2014-19-14712	DIANA PATRICIA VENEGAS VARGAS	53117614	5504884223858 12	051	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 3.900.000
15	2021-19-17444	ANDREA YOLIMA BAUTISTA CASAS	1001273382	24113824348	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 3.900.000
16	2018-CP19-16411	BEBETO AVODAD GRANJA RIVAS	1077633424	275245074	001	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 3.900.000
17	2018-04-16237	FRANCY AHIDEE CARDENAS CONTRERAS	52163913	42886393088	007	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 3.900.000
18	2020-19-17328	ALONSO SALAZAR MANRIQUE	2677301	24078221914	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 3.900.000
19	2018-04-16260	LUIS ALBERTO QUEMBA	19412421	171205081	001	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 3.900.000
20	2016-08-14895	LUZ ANGELA SUAREZ MUNZA	52782007	24072846601	032	AHORROS	\$ 700.831	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 4.204.986

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 8

RESOLUCION N° 370

17 MAY 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO O BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANGARIFA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023 Y 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
21	2013000301	JOSE MILCIADES SALCEDO	3553336	409703011824	040	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 3.900.000
22	2016-08-14770	MIGUEL ARCESIO CANIZALES MERCADO	80156893	24073446150	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 3.900.000
23	2011-19-12886	MARIA LUCENA QUINTERO ARIAS	52502247	24050277058	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 3.900.000
24	2013000408	LILIA VARGAS PINILLAS	39801616	24055769482	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 3.900.000
25	2015-Q03-01455	NELSON AUDIN SALAZAR GONZALEZ	7278058	24080378767	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 3.900.000
26	2015-Q20-03845	ROSA ANTONIA VILLAMIL BUITRAGO	52010550	24127606099	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	6	\$ 3.900.000
27	2015-Q03-03624	JAIR ALBERTO MURCIA MUÑOZ	1032398047	24128294831	032	AHORROS	\$ 650.000	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	5	\$ 3.250.000
28	2023-19-17801	DIANA PAHOLA VARON SUAREZ	1111333035	52500011574	007	AHORROS	\$ 650.000	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2024	5	\$ 3.250.000
29	2015-Q09-03244	ALVARO RONCANCIO ZAMUDIO	5842842	075826367	052	AHORROS	\$ 650.000	MARZO-ABRIL-MAYO 2024	3	\$ 1.950.000
30	2016-08-14894	ANA MARIA MUNZA PEÑA	35320503	24072746819	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
31	2021-19-17361	AMADEO BARRIENTOS VALENCIA	79317376	24081189061	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
32	2013000570	LUZ NELVI SOLARTE GARCIA	40386402	24105940395	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
33	2023-19-17784	ANGIE ALEXANDRA BAHAMON CANO	1001273554	3045237469	551	DAVIPLATA	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
34	2023-19-17824	MANUEL AUGUSTO GRANADOS MORENO	1023982206	480900101886	051	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
35	2020-19-17343	ZORAIDA RIVERA LEÓN	25109680	082771853	052	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
36	2012-19-13915	JAIRO HUMBERTO GARCIA BAREÑO	19394883	2410166687	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
37	2016-08-14843	GLORIA EMILDA SANCHEZ SUAREZ	20932603	24096918177	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 7 de 8

RESOLUCION N° 370

17 MAY 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO O BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023 Y 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
38	2018-Q03-15047	JORGE ELIECER AGUILAR CUTIVA	79807518	4322098907	019	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO	2	\$ 1.300.000
39	2018-CP19-16579	MERCEDES VAQUERO RODRIGUEZ	39797772	91221725676	007	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
40	2018-CP19-16778	FLOR ALBA GUERRERO SERRANO	27983937	35909188	052	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
41	2012-ALES-403	MAYCOL ESTIBEN VIRGUEZ QUINTERO	1007228720	24107212003	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
42	2012-ALES-1	DIEGO FERNANDO MORENO CRUZ	1070782091	24106907043	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
43	2018-04-16632	YEIMI PAOLA RODRIGUEZ RIVEROS	1023921571	24106485961	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
44	2016-08-14821	BRANDON CAMILO VILLALOBOS HIGUERA	1030680011	24074712773	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
45	2011-19-13542	NIDIA LEONOR ESPINOSA LOPEZ	23823838	24113302134	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
TOTAL										
\$115.271.697										

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 691 de fecha 08 de mayo de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2024.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **cuarenta y cinco (45)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el **ARTÍCULO 1º** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 691 de fecha 08 de mayo de 2024, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1º** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Copia Controlada



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 8

17 MAY 2024

RESOLUCION N°
370

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

17 MAY 2024

GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 691 de fecha 08 de mayo de 2024

Proyectó: Valentina Rodríguez
Contrato No 430-2023

Revisó: Francisco Javier Gutiérrez
Contrato No. 475-2023

Aprobado: Jose Alexander Moreno
Contrato

Revisó C.L: Diego G. Manjarrez S.- Contratista Dirección Jurídica
C.L: Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica
C.L: Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Fl-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 370 del 17 de mayo del 2024 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No X procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy veinte (20) de mayo del 2024, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Melba Benavides González


Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 410

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

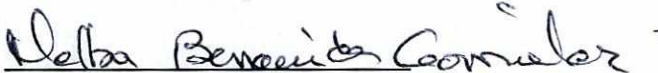
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día veinticuatro (24) de mayo del 2024, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES
Cargo o contrato No. 92-2024

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día veinticinco (25) de mayo del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 910

Elaboró: 